



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920220032800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P.

RESUELVE

Dar traslado a la ejecutante por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72148249c3ec7d789ba3a856bb3f815f3d35b1d827b0cfbb45ec8e61b6d71ab1**

Documento generado en 31/01/2023 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DEMANDA RADICADO N° 080014053-009-2022-00328-00
DEMANDANTE: RENTIG COLOMBIA S.A.S. DEMANDADO: CLONALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.373.565-4

📘 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

D

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ <dchava74@hot

mail.com 😊 🗨️ 📄 ↩ ↪ ↩ ↪ ⋮

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

Jue 1/12/2022 1:43 PM

📄 CONTESTACION DEMANDA ... 4 MB

Atentamente

Diego Alberto Chavarro Ortiz

Chavarro & Rivero
abogados

📧 **dchava74@hotmail.com**

✉ **d.chavarro.ortiz@gmail.com**

☎ **300 419 90 86**

📍 **CALLE 41 No. 43-98**
(Oficina No. 13 - Centro Empresarial La Linda)

📱 **@diego_abogado_consultor**

Derecho: Penal - De Familia - Notarial - Pensional - Accidentes de transito

↩ Responder

↪ Reenviar



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



Señor (a)
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Correo Electrónico: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 080014053-009-2022-00328-00

DEMANDANTE: RENTIG COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: CLONALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.373.565-4

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito de Barranquilla Atlántico, identificad con la cédula de ciudadanía N° 72.195.745 expedida en Barranquilla Atlántico, con T.P. N° 104.327 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.373.565-4 encontrándome dentro del término legal de traslado del mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2022, del cual mi poderdante se encuentra notificado personalmente el día 18 de noviembre de 2022 por notificación hecha al correo electrónico de la sociedad demandada proyectosclonales@gmail.com conforme a ello respetuosamente, me permito descorrer el término que se me ha concedido para contestar la demanda de la referencia, **EXCEPCIONADO DE FONDO**, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO EL HECHO. EXPLICO: *LO CIERTO:* es, que mi poderdante **RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA**, Representante Legal de **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT N° 900.373.565-4, firmó el pagaré referenciado por el apoderado de la entidad demandante **RENTIG COLOMBIA S.A.S.**, con número 334855.

En lo que respecta a lo manifestado por el apoderado en cuanto al monto adeudado por la sociedad a la cual represento, manifestamos al Despacho que *NO ES CIERTO*, ya que existen pagos a la obligación contenida en dicho título valor que deben tenerse en cuenta como prueba sobreviniente la cual aportaré dentro del litigio.

Email dchava74@hotmail.com
Dirección Calle 69 N° 41-257 Edificio 3 de Mayo
Barranquilla - Colombia.



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



En lo que respecta a los intereses de Mora manifestado por el apoderado en el punto 1.2, cabe resaltar al Despacho que como el monto que asegura el apoderado que mi representada le adeuda, tampoco NO ES CIERTO, por cuanto es un monto irreal y que mi representada no le está adeudando a la parte demandante, por lo tanto, no se debe calcular los intereses de mora sobre el valor descrito en el punto 1.1.

SEGUNDO: NO ES UN HECHO: Es una simple expresión de acuerdo a la ley sustancial procesal vigente la cual contempla el Código General del Proceso en su artículo 422 que nos habla del título ejecutivo.

TERCERO: NO ES UN HECHO: Es una simple expresión de acuerdo a la ley sustancial procesal vigente la cual la contempla el Código General del Proceso en su artículo 78 numeral 12, al igual que lo observado en el Decreto 806 del 2020 y su paso con la promulgación la Ley 2213 del 2022 que estableció la vigencia permanente del decreto aludido.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Desde ya le manifiesto a su señoría que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la entidad demandante, **RENTIG COLOMBIA S.A.S.**, debido a que la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, resulta ser una acción temeraria, falsa y de mala fe, en contra de la sociedad a la cual represento judicialmente **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT N° 900.373.565-4 en cuanto a e las sumas de dinero consignadas en el primer hecho y sus numerales 1.1 y 1.2 carecen de veracidad al igual que lo contenido en la parte literal del título valor que sirve de soporte a esta demanda ejecutiva el cual es el pagare N° 334855 por valor de ochenta millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos M/L (\$ 80.524.635) ya que como recalqué es una acción temeraria en contra de mi representada.



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



EXCEPCIONES DE FONDO:

**EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO A FAVOR DE MI REPRESENTADA
CLONALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.373.565-4.**

Mi representada **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT N°. 900.373.565-4, no está llamada al pago ejecutivo de la obligación contenida en el pagaré N° 334855 por valor de ochenta millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos M/L (\$ 80.524.635), esta no es la suma que adeuda mi representada puesto de que se hicieron pagos parciales a la deuda, los cuales se encuentran en poder de la demandante, y cuyos soportes de esos pagos, han sido requeridos por la entidad demandada, a través de derechos de petición llamadas telefónicas y correos electrónicos, sin que se tenga respuesta alguna cabe resaltar su señoría que en un siniestro en las instalaciones de la sociedad a la cual represento desaparecieron razón por la cual solicito se declare probada esta excepción de mérito.

**EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA
CLONALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT No. 900.373.565-4.**

Mi representada **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT N°. 900.373.565-4, no se encuentra adeudando valor alguno contenido en el pagaré N° 334855 por valor de ochenta millones quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos M/L (\$ 80.524.635), puesto de que a su vez el contrato de arrendamiento que se sostenía con **RENTIG COLOMBIA S.A.S.** terminó por causas ajenas a mi representada, razón por la cual solicito se declare probada esta excepción de mérito

PRUEBAS:

Sírvase señor (a), Juez tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL:

1. Copia del Título Valor (Pagare N° 334855) presente en el expediente digital.
2. Copia del certificado de cámara de comercio de la sociedad que represento en donde se encuentra como representante legal el señor **RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA**

Email dchava74@hotmail.com
Dirección Calle 69 N° 41-257 Edificio 3 de Mayo
Barranquilla - Colombia.



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT No. 900.373.565-4, señor **RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA.**

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho en fecha y hora que se determine a la representante legal de la entidad **RENTIG OLOMBIAS.A.S.** demandante, señora **MARIBEL TORRES ISAZA** la cual se identifica con la cedula de ciudadanía N° 42.888.415 de la ciudad de Medellín, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que le haré de manera oral y en audiencia la cual programara su juzgado

DE OFICIO:

1. Las que el señor(a) Juez considere decretar de oficio para el esclarecimiento de la verdad y de los hechos materia de esta litis,

ANEXOS:

Ruego a la señora Juez, que se tengan como tales, las Siguietes:

1. Poder **RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA**, Representante Legal de **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT N° 900.373.565-4 el cual reposa en documento adjunto a esta contestación.
2. Copia de la contestación de esta demanda y sus excepciones con sus anexos para el traslado al demandante.
3. Copia de la contestación de esta demanda y sus excepciones con sus anexos para el archivo del Juzgado.



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



SOLICITUD:

Por las anteriores razones de hechos y derechos solicito al señor Juez, lo siguiente:

1. Se sirva **DECLARAR PROBADAS** las excepciones propuestas, por el suscrito en esta contestación de demanda.
2. Se sirva **CONDENAR** en costas y perjuicios a la parte demandante debido a que la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía resulta ser una acción temeraria, falsa y de mala fe, en contra de la sociedad a la cual represento judicialmente **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT N° 900.373.565-4

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante y el suscrito las recibimos en su despacho o en mi oficina de abogados ubicada en la calle 69 N° 41-257 dde la ciudad de Barranquilla (Atlántico) o en nuestros correos electrónicos dchava74@hotmail.com

O proyectosclonales@gmail.com

A la parte demandante en la dirección aportada en la demanda principal o en su Correo electrónico.

Del señor juez, atentamente,

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
C. C. N° 72.195.745 de Barranquilla
T. P. No. 104327 del C. S. de la J.

Email dchava74@hotmail.com
Dirección Calle 69 N° 41-257 Edificio 3 de Mayo
Barranquilla - Colombia.



000219273

PAGARE N° 334855

21/01/2022

YO (NOSOTROS), CLONALES DE COLOMBIA S.A.S., pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de **RENTING COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 811.011.779-8, o a quien represente sus derechos, la suma de: **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 80.524.635)** moneda legal. La suma antes expresada la pagaré en las oficinas de **RENTING COLOMBIA S.A.S** Por cada día de mora reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley disminuida en mil (1000) puntos básicos, sobre la siguiente suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 79.776.345)** moneda legal.

En caso de cobro judicial y/o extrajudicial, serán de mi (nuestro) cargo los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo expresa e irrevocablemente para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, correspondientes al valor, fecha de vencimiento, cuantía de las obligaciones a mi (nuestro) cargo y suma sobre la cual se causarán intereses de mora. El título valor será llenado por ustedes, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

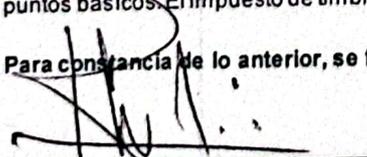
CARTA DE INSTRUCCIONES

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
2. El valor a pagar será llenado por **RENTING COLOMBIA S.A.S** con la suma de los siguientes montos:
 - a) La totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados en virtud del **CONTRATO**,
 - b) Las compensaciones que se generen a favor de **RENTING COLOMBIA S.A.S** por la terminación unilateral anticipada del **CONTRATO** de renting y/o por la restitución de vehículos con pendiente judicial,
 - c) Las sumas que, según dicho **CONTRATO**, estén a mi (nuestro) cargo y
 - d) Los intereses moratorios que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado este.

La suma que causará intereses de mora será solamente la que corresponda al valor total obtenido de sumar los literales a), b) y c) del numeral 2), referidos anteriormente.

El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima permitida por la ley disminuida en mil (1000) puntos básicos. El impuesto de timbre que cause este documento estará a mi (nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior, se firma en **BARRANQUILLA** a los 28 días del mes de Noviembre de 2019.


Firma
CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.
900373565
RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA
C.C. 19871499



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 10:09:21

Recibo No. 9791688, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GG4CAB6AFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.373.565 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 648.072
Fecha de matrícula: 13 de Junio de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 16 de Junio de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 55 No 100 - 51 OF 301 CE Blue Gardens
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: proyectosclonales@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005348336
Teléfono comercial 2: 3014358498



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 10:09:21

Recibo No. 9791688, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GG4CAB6AFF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 55 No 100 - 51 OF 301 CE Blue Gardens

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: proyectosclonales@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3005348336

Teléfono para notificación 2: 3014358498

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 21/07/2010, del Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2016 bajo el número 309.434 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada C.I. CLONALES AGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA C.I.

CADECOL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 7 del 06/05/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2016 bajo el número 309.440 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Acta número 13 del 01/10/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/2018 bajo el número 351.664 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2040/07/21

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar cualquiera actividad comercial o civil lícita, y en especial las siguientes actividades principales. La comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productos socios de la sociedad. La producción, procesamiento, transformación, comercialización, almacenamiento, distribución, compraventa, importación, exportación, empaque y reempaque de toda clase de frutos o productos agropecuarios. La compraventa de todo tipo de maquinaria agrícola e industrial, distribución, importación,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 10:09:21

Recibo No. 9791688, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GG4CAB6AFF

exportación de equipos de riegos, accesorios por goteo y maquinaria necesaria para la producción procesamiento, transformación, distribución y transporte de los productos agropecuarios. La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus manifestaciones, importación y exportación de ganado, semen, embriones, bien sea en forma directa o en participación con terceros. Producción especializada de aguacates, servicio de producción especializada de bananos y plátanos, servicio de administración de sistema de riego con fines agrícolas, y servicio de asistencia técnica agrícola y ganadera. La celebración de todos los actos y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto social principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia de la Sociedad, concurrir a la filiales o vincularse a empresas o servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que se constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con su servicios, bienes o actividades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, abrir, comprar, vender, arrendar y limitar establecimientos de comercio y en general realizar sobre ellos toda clase de actos de administración y disposición, adquirir, cualquier título, negociar, descontar toda clase de títulos valores y demás documentos comerciales y civiles, tomar parte como socio, fundador o no en otras compañías o asociarse o enajenar sus unidades o partes sociales cuando ello resulte conveniente, adquirir empresas comerciales o industriales cuyo objeto sea similar igual o auxiliar a las operaciones de la compañía, otorgar garantías reales o personales para asegurar el cumplimiento y pago de las obligaciones sociales tales como hipotecas, prendas, fianzas, etc. Y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y mercantiles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo intervenir en licitaciones, bien sean públicos o privados, la sociedad no podrá ejercer operaciones comerciales, que de acuerdo con la legislación vigente, impliquen comportamientos o intermediación financiera. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni garantizar o caucionar con sus bienes obligaciones distintas a las suyas propias.

C E R T I F I C A

DISOLUCIÓN

Que por Acta número 7 del 09/03/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Cartagena inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 13/06/2016 bajo el número 309.438 del libro IX, la sociedad fue Reactivada en los términos de la Ley No 1429 de 2010

QUE A LA FECHA Y HORA DE
EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 10:09:21

Recibo No. 9791688, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GG4CAB6AFF

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$50.000.000.000,00
Número de acciones	:	50.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$200.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los siguientes órganos: A. Asamblea General de Accionistas. B. Representante Legal-Gerente. La sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por un suplente, elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de Dos (2) años. Gerente y suplente son reelegibles indefinidamente y gozarán de las mismas atribuciones de este cuando haga sus veces. El gerente tendrá la administración y representación de la sociedad y será el ejecutor y gestor de los negocios sociales, ya que en el delegan los socios la facultad de administrar que les corresponde por ministerio de la ley. El Gerente tendrá un (1) suplente que los reemplazará en sus faltas absolutas temporales y tendrán en esos casos las mismas facultades que se otorgan al gerente principal, pudiendo obrar separadamente.

Las atribuciones del Gerente son las siguientes entre otras: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general.

Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales, Representar a la sociedad judicial o extrajudicial y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la asamblea general. El Representante Legal no podrá comprometer a la sociedad, realizando contrataciones, compras, pagos, obligaciones con el sector financiero formal y extra bancario con entidades nacionales y extranjeras por montos individuales y/o globales superiores a(\$5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/L sin la aprobación previa por parte de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 01/07/2022, correspondiente



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 10:09:21

Recibo No. 9791688, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GG4CAB6AFF

a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/08/2022 bajo el número 430.733 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Carcamo Garcia Rafael De jesus	CC 19871499

Nombramiento realizado mediante Acta número 19.112.022 del 19/10/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2022 bajo el número 435.317 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Carcamo Garcia Rafael De jesus	CC 19871499

PODERES

Que según Documento Privado de fecha 06 de Diciembre de 2017, inscrito en ésta Cámara de Comercio el día 07 de Diciembre de 2017, bajo el No. 334832 del libro respectivo, consta la renuncia del señor FRANCISCO JAVIER PALENCIA CARRASCAL con cédula de ciudadanía No. 92.548.484 de Sincelejo, como Suplente del Representante Legal de la sociedad C.I. CLONALES AGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S., según Sentencia No. C-621 del 29 de Julio de 2003, de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		13/09/2010	Asamblea de Accionista	309.436	13/06/2016	IX
Acta	9	01/12/2016	Asamblea de Accionista	318.611	13/01/2017	IX
Acta	13	01/10/2018	Asamblea de Accionista	351.664	30/10/2018	IX
Acta	1	09/06/2021	Asamblea de Accionista	404.705	17/06/2021	IX
Acta	221.092.	20/09/2021	Asamblea de Accionista	411.780	26/10/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 01/12/2022 - 10:09:21

Recibo No. 9791688, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GG4CAB6AFF

ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4620

Actividad Secundaria Código CIIU: 7020

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4620

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.871.499**

CARCAMO GARCIA

APELLIDOS

RAFAEL DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MAGANGUE
(BOLIVAR)

19-JUN-1976

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

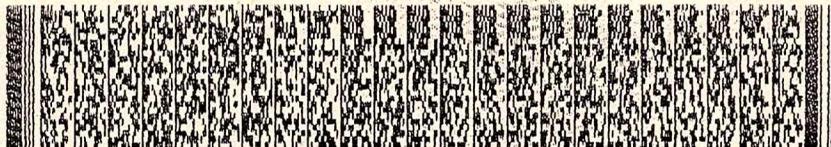
G.S. RH

SEXO

09-JUN-1995 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-0511800-00253907-M-0019871499-20100907

0023759946A 2

6250901588



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

19871499

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC. 00	31-DIC. 10	31-DIC. 20

APELLIDOS Y NOMBRES

CARCAMO GARCIA

RAFAEL DE-JESUS

PROFESION **ING AGRONOMO**



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. HECTOR RODRIGUEZ ALVIRA

CDTE. DIM. No. 55

CARVAJAL S.A.

19871499
DUPLICADO

30 MAR 94

FECHA EXP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.871.499**
CARCAMO GARCIA

APELLIDOS
RAFAEL DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

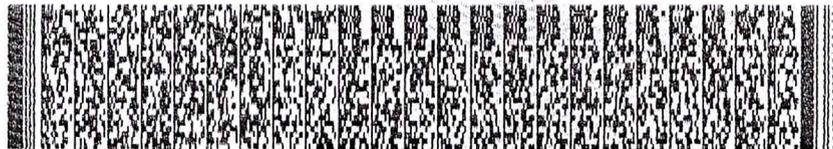


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1976**
MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUN-1995 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0511800-00253907-M-0019871499-20100907

0023759946A 2

6250901588

dchava74@hotmail.com

De: CLONALES COLOMBIA <proyectosclonales@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 12:10 p. m.
Para: dchava74@hotmail.com
Asunto: SE OTROGA PODER AL DR DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ, PARA QUE
REPRESENTE A LA SOCIEDAD CLONALES DE COLOMBIA S.A.S NIT : N°900373565 -4
REFRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA EN SU
CONDICIONM DE REPRESNTANTE LEGAL.
Datos adjuntos: PODER - 30 DE NOVIEMBRE- 2022.pdf

--



Señor(a)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

RADICADO: 080014053-009-2022-00328-00

DEMANDANTE: RENTIG COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: CLONALES DE COLOMBIA S.A.S NIT : N°900373565 -4

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA, varón mayor edad y vecino de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula N° 72.195.745, expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional número 104.327 del C.S.J, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa judicial dentro del proceso referido, que actualmente se encuentra tramitándose en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar proponer excepciones, tachar de falso el contenido del título valor y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato conforme al artículo 74 y 77 del código general del proceso.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RAFAEL DE JESUS CARCAMO GARCIA
CC N° 19.871.489 de Magangué (Bolívar)

ACEPTO:

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
CC N° 72.195.745 de Barranquilla
TP N° 104.327 del C.S.J